



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y POR LA LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **"RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. RAFAEL ARELLANO LARIOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Coordinación de los Programas Alimentarios, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal, mediante órdenes de servicio número 1981, 1982 y 1983, solicitó la remodelación y/o adecuaciones de la planta de alimentación del DIF Estatal Colima.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles preparó el procedimiento de invitación restringida 018/2020, el cual fue desahogado en la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de fecha 19 de noviembre de 2020, en el cual se adjudicaron los paquetes 4, 5 y 8 a favor de la empresa **"RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."**.

**TERCERO:** Que la Coordinación de los Programas Alimentarios cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, en virtud de que sufragará los servicios con recursos propios, bajo la partida presupuestal identificada como "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles".

### DECLARACIONES:

#### I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

**I.1.** Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de

Mo.  
R

y





Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

**I.2.** Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

**I.3.** La **Ing. Julia Jahel Pérez Quiñonez**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con código identificador de credencial **1520684651** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 20 de marzo de 2020, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

**I.4.** Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

**I.5** La Licda. Daniela Orozco Pineda, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80 y 81 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

**I.6.** La Licda. Leticia Muñoz Zepeda, en carácter de Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II. Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

**II.1.** Que la persona moral que representa, se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas aplicables, en su modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. de C.V.), cuyo objeto es la construcción, dirección, proyección, planeación, supervisión, cimentación, edificación, estructura, ejecución, instalación, reparación, mantenimiento, dictamen y análisis de todo tipo de estructuras, construcciones, edificaciones y la





administración de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura en general; realización de obras civiles, hidráulicas, sanitarias, marítimas y pluviales, vías terrestres, obras de urbanización y en general todo tipo de obras y construcciones públicas o privadas; ya sea de manera directa o por subcontratación, de conformidad con la Póliza número 201 (doscientos uno), de fecha 08 (ocho) de marzo del año 2016, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Eduardo Barreda Cedillo, Corredor Público número 3 del Estado de Colima.

**II.2.** Declara el **Arq. Rafael Arellano Larios**, que comparece al presente acto, en calidad de Administrador Único de la empresa **"RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V."**, que se identifica con credencial de elector con número de folio **0000153967830**, emitida por el Instituto Federal Electoral, personalidad que consta en la Póliza número 201 (doscientos uno), de fecha 08 (ocho) de marzo del año 2016, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Eduardo Barreda Cedillo, Corredor Público número 3 del Estado de Colima, la cual se anexa copia simple al presente contrato, previamente cotejado con su original.

**II.3.** De igual manera, declara que el domicilio legal de su representada, se encuentra ubicado en Andador Barcino número 401, colonia José Pimentel Llerenas, Colima, Colima; con Registro Federal de Contribuyentes **RDC160308U23** y número telefónico 312 155 56 05.

**II.4.** Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

**II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**II.6.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

**II.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**II.8.** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

### **III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

**III.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:





**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento contractual es que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice los servicios de cubiertas-techos, imagen institucional y persianas/oficina de programas, dentro del proyecto de remodelación y/o adecuaciones de la planta de alimentación del **"DIF ESTATAL"**, ubicada en Av. 20 de Noviembre esq. J. Jesús Carranza, Parque Hidalgo, Colima; los cuales se encuentran ampliamente descritos en el **Anexo Único**. Dichos servicios se realizarán del 26 de noviembre de 2020 al 31 de enero de 2021.

**SEGUNDA. PRECIO.**

De conformidad con el objeto señalado en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio pactado por los servicios realizados es por la cantidad de **\$94,934.55 (noventa y cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, precio que se mantendrá fijo hasta la entrega total de los servicios descritos en la cláusula anterior.

**TERCERA. FORMA DE PAGO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

El monto neto descrito en la cláusula que antecede, será entregado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante transferencia electrónica en tres exhibiciones distribuidas de la siguiente manera:

- a) La cantidad de **\$28,480.37 (veintiocho mil, cuatrocientos ochenta pesos 37/100 M.N.)** equivalente al 30% del monto total de los trabajos, el cual se entregará como anticipo dentro de los 15 (quince) días siguientes a la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (C.F.D.I.).
- b) La cantidad de **\$37,973.82 (treinta y siete mil, novecientos setenta y tres pesos 82/100 M.N.)** equivalente al 40% del monto total de los trabajos, el cual se entregará durante la realización de los mismos, siempre y cuando se tenga un avance de la obra mínimo del 30%, autorizado por escrito por el personal de supervisión del **"DIF ESTATAL"**.
- c) La cantidad de **\$28,480.37 (veintiocho mil, cuatrocientos ochenta pesos 37/100 M.N.)** equivalente al 30% del monto total de los trabajos, el cual se entregará a la conclusión de los mismos.

Para el cumplimiento de los pagos de manera oportuna por parte del **"DIF ESTATAL"**, se requiere que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** entregue la documentación complementaria que consiste en: Programación de obra, tarjeta de precios unitarios, fichas técnicas de los materiales o productos especiales de aplicación dentro de la obra, evidencia fotográfica acompañada de croquis referenciados sobre los planos en espacios del centro, tres estimaciones sobre las





partidas realizadas y previamente validadas por la supervisión, las cuales deberán ser entregadas de manera digital y física, así como la bitácora de obra.

Posterior al pago de anticipo se deberá enviar la primera estimación con los documentos comprobatorios en un periodo máximo de quince (15) días a partir de la recepción del pago. Una vez que la supervisión de obra del "DIF ESTATAL" reciba la primera estimación, tendrá cinco (05) días hábiles para la revisión de la información, para posteriormente notificar al contratista si existiera algún dato para su ajuste o complemento.

Para la estimación número tres (3), deberá entregar el acta de entrega recepción con calidad de autorizada, más la documentación complementaria previa a las dos anteriores estimaciones, la modificación de planos finales tal y como se ejecutó la obra, entrega de manuales e instructivos de operación y mantenimiento, así como los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.

Para efectos de la entrega de los recursos pactados, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que las transferencias se realizarán a la cuenta número **0197902370201**, con CLABE Interbancaria **030090900012029560**, del **Banco del Bajío**, a nombre de "RAEL Diseño y Construcciones S.A. de C.V.", dentro de los 15 días siguientes de haber recibido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (C.F.D.I.) correspondientes en formato PDF y XML, en los Departamentos de Control Presupuestal y de Bienes Muebles e Inmuebles a los correos electrónicos [recepcionfacturasdifcol@gmail.com](mailto:recepcionfacturasdifcol@gmail.com) y [dianarangel4667@gmail.com](mailto:dianarangel4667@gmail.com). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se reserva su derecho a designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará a "DIF ESTATAL" con la debida oportunidad.

#### CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" comenzará con la realización de los servicios descritos en la cláusula primera, a partir de la firma del presente instrumento legal y se compromete a terminarlos a más tardar el día 31 de enero de 2021, los horarios y días de trabajo serán establecidos de común acuerdo con el personal de supervisión de la Institución. Dichos trabajos serán supervisados por personal del Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del "DIF ESTATAL", quienes podrán negarse a aceptar los servicios cuando:

- a) El servicio/trabajo no sea de la calidad y especificación solicitada;
- b) Presenten defectos, mala ejecución, mal terminado durante la entrega y/o instalación, por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
- c) Cuando los servicios entregados no cumplan con las características solicitadas por la supervisión del "DIF ESTATAL";

Para el caso de que el "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad de los servicios proporcionados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o bien cuando estos no se realicen





conforme a lo señalado en la cláusula primera de éste contrato, "DIF ESTATAL" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse ésta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el diálogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

#### QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar los servicios de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato y el **Anexo Único** con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la realización de los servicios de manera deficiente. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de éste contrato.

En caso de que exista alguna violación a los Derechos en materia de propiedad intelectual como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en calidad de proveedor toda la responsabilidad que se pudiera derivar, según sea el caso, quedando el "DIF ESTATAL" sin obligación alguna en éste sentido.

#### SEXTA. VIGENCIA.

La vigencia de éste contrato será desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2021, o en su defecto, hasta que se cumpla con el objeto del presente contrato y se realice el pago a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" acuerdan que solamente se podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones generadas mediante el presente contrato cuando existan circunstancias propias del caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobadas.

#### SÉPTIMA. RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá rescindirse o darse por terminado de manera anticipada, cuando:

- Alguna de "LAS PARTES" no cumpla con los acuerdos estipulados en el contrato.
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ceda parcial o totalmente el compromiso de este contrato, sin la autorización expresa de "DIF ESTATAL".





Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a responder ante el **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS DE BUEN CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.**

Convienen las **"LAS PARTES"** que a fin de garantizar la total entrega de los bienes contratados, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 52, numeral 4, fracciones I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el día de la firma del presente contrato, deberá exhibir un pagaré como **garantía de buen cumplimiento** por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del servicio adjudicado, lo anterior en aras de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones aquí contenidas.

Así mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá exhibir un pagaré como **garantía por los defectos y vicios ocultos** por la cantidad del 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con la finalidad de que responda por las fallas de los servicios realizados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, así como en la legislación aplicable.

El incumplimiento de la exhibición de las garantías antes mencionadas, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

#### **NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.**

**"DIF ESTATAL"** podrá pactar penas convencionales a cargo del prestador por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

#### **DÉCIMA. TRANSPARENCIA.**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.





#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS.**

En ningún caso "DIF ESTATAL" será responsable por los daños y perjuicios, pérdida de utilidades o cualquier otra reclamación contra "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizada por terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y la autorización de "DIF ESTATAL", para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

#### **DÉCIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.**

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### **DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN.**

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la Ciudad de Colima, Colima; renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.





**DÉCIMA SEXTA. DE LAS CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “LAS PARTES” para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de “LAS PARTES” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Colima, Colima, el día 26 de noviembre de 2020.

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”



ARQ. RAFAEL ARELLANO LARIOS  
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR “DIF ESTATAL”



ING. JULIA JAHÉL PÉREZ QUIÑÓNEZ  
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:



LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO



LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. ITZY PAOLA MARTÍNEZ PÉREZ, ASESOR JURÍDICO 

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA 





**ANEXO ÚNICO**

**DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA Y LA EMPRESA "RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V." EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Descripción de los servicios a realizar por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

**PAQUETE 4: REEMPLAZAR CUBIERTA EN BODEGA 3, 4 Y 5.**

CUBIERTAS-TECHOS		UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1	Retirar láminas, pijas y chaflán existente de la estructura en un área de cubierta curva, que incluya: retiro de, materiales fuera del centro y limpieza.	M2	140	\$35.00	\$4,900.00
2	Suministro y colocación de lámina acanalada de acrílico y colocación de chaflán para recibir las láminas en un área determinada	M2	140	\$282.00	\$39,480.00
<b>CUBIERTA PARA COMEDOR COMUNITARIO</b>		<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>		
3	Estructura con ptr de 3x3 c14 y tubular 1 1/2x4 que incluye: dados para anclaje al piso con varillas soldadas al ptr de 3x3 y concreto fc200kg cm2, soldaduras, cortes, ajustes, fijaciones, primario anticorrosivo y todo lo necesario para su correcta instalación. Los tubulares serán repartidos a cada 61cm uno de otro.	KG	265	\$86.50	\$22,922.50
4	Pintura acrílica sobre estructura habilitada en color blanca incluye: materiales, mano de obra, herramientas, andamios, escaleras y todo lo necesario para su correcta aplicación.	KG	265	\$9.25	\$2,451.25
5	Cubierta sobre estructura habilitada con triplay de 15mm impermeabilizado con rollo asfáltico de 3.5mm a base de termofusión, incluye: materiales, mano de obra, herramientas, andamios y escaleras, y todo lo necesario para su correcta instalación.	M2	23.76	\$580.00	\$13,780.80
<b>SUBTOTAL DEL PAQUETE 4</b>					<b>\$83,534.55</b>

**PAQUETE 5: IMAGEN INSTITUCIONAL**

IMAGEN INSTITUCIONAL		UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1	Rotulación manual del área de NUEVO COMEDOR, según diseño institucional.	PZA	1	\$2,150.00	\$2,150.00
2	Rotulación manual de imagen en FACHADA PRINCIPAL de acuerdo a Diseño institucional.	PZA	1	\$2,150.00	\$2,150.00





3	Señalética de las áreas en general, Incluye: Diseño según especificaciones, suministro e instalación en trovicel 25cms x 45cms.	PZA	30	\$70.00	\$2,100.00
<b>SUBTOTAL DEL PAQUETE 5</b>					<b>\$6,400.00</b>

**PAQUETE 8: PERSIANAS / OFICINA DE PROGRAMAS**

PERSIANAS / OFICINA DE PROGRAMAS		UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	TOTAL
1	Suministro e instalación de PERSIANA vertical PVC de 4", sistema de 1 vía, apilamiento hacia un lado, riel de 2" giro de lámina de hasta 180 grados, bloqueo de visibilidad y fácil manipulación medidas 1.50m x 1.75m en ventanas de la coordinación.	PZAS	4	\$1,250.00	\$5,000.00
<b>SUBTOTAL DEL PAQUETE 8</b>					<b>\$5,000.00</b>

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**




**ARQ. RAFAEL ARELLANO LARIOS**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

**POR "DIF ESTATAL"**



**ING. JULIA JAHEL PÉREZ QUIÑONEZ**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDOS POR:**



**LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA**  
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,  
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO  
DEL DIF ESTATAL



**LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA**  
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA  
JURÍDICA DEL DIF ESTATAL